

Acoso ['Bullying']

La Mesa Directiva reconoce los efectos dañinos del acoso ['bullying'] en aprendizaje y asistencia escolar de un estudiante y desea brindar ambientes escolares seguros que protejan a los estudiantes de algún daño físico y emocional. Los empleados del Distrito deberán considerar la seguridad de los empleados como una alta prioridad y no deber"an tolerar el acoso ['bullying'] de ningún estudiante.

Ningún estudiante deberá de manera física, escrita, verbal o por otros medios hostigar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente ['cyberbully'], causar daño corporal, o cometer un acto de violencia por prejuicios en contra de algún estudiante o miembro del personal.

## Definición

Acoso ['Bullying'] significa cualquier acto de conducta severa o dañina física o verbal, incluyendo comunicaciones por escrito por un medio electrónico, e incluye uno o más actos cometidos por un alumno o grupo de alumnos según se define en la Sección 48900.2, 48900.3 ó 48900.4, dirigido hacia uno o más alumnos que tienen o se puede predecir razonablemente que tengan el efecto de una de las siguientes circunstancias:

- (a) Infundir en un alumno o alumnos miedo de sufrir un daño a la persona o propiedad de ese alumno o alumnos.
- (b) Causar que un alumno razonable sufra un detrimento sustancial en su salud física o mental.
- (c) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
- (d) Causar que un alumno razonable sufra una interferencia sustancial en su habilidad de participar o beneficiarse de servicios, actividades, o privilegios que la escuela brinda.

“Una persona es acosada ['bullied'] cuando él/ella está expuesta, en repetidas ocasiones durante un periodo, a acciones negativas de parte de una o más personas, y él/ella tiene dificultades para defenderse a sí mismo(a).” (Olweus)

La definición incluye a tres elementos importantes:

1. Acoso['Bullying'] es un conducta agresiva que incluyó una acción negativa y no deseada
2. Acoso['Bullying'] incluye un patrón de conducta durante un lapso de tiempo
3. Acoso['Bullying'] incluye un desbalance entre el poder y la fuerza. Tal conducta incluye: contacto físico directo, tal como el golpear o empujar; ataques verbales,

tales como burlarse o dirigirse a la persona con adjetivos denigrantes; y aislamiento o manipulación social.

El Acoso Cibernético ['Cyberbullying'] incluye la transmisión de comunicación de acoso, amenazas directas, u otros textos dañinos, sonidos o imágenes por Internet, foros sociales, u otra tecnología que se utilice por medio del teléfono, computadora, o cualquier otro dispositivo de comunicación inalámbrica. El Acoso Cibernético ['Cyberbullying'] también incluye invadir la cuenta electrónica de una persona y asumir la identidad de dicha persona a fin de dañar la reputación de esa persona.

Las estrategias para la prevención del acoso ['bullying'] se deben desarrollar con la aportación de los miembros claves conforme a la ley, la norma y el reglamento administrativo del distrito que rige el desarrollo de los planes generales de seguridad y deberán ser incorporados a dichos planes.

#### Prevención del Acoso ['Bullying']

Hasta el punto que sea posible, las estrategias del distrito y de la escuela se deben enfocar en la prevención del acoso ['bullying'] al establecer reglas claras para la conducta de los estudiantes y estrategias para establecer un ambiente escolar positivo y de colaboración. Los estudiantes deberán ser informados, por medio de guías de estudiantes y otros medios apropiados, de las reglas del distrito relacionadas con el acoso ['bullying'], los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas, y las consecuencias para los perpetradores de acoso ['bullying'].

El distrito brindará a los estudiantes la instrucción, en un salón de clases o en otro ambiente educativo, que fomente una comunicación efectiva y destrezas de resolución de conflictos, destrezas sociales, educación de carácter/valores respeto por diferencias culturales e individuales, desarrollo de autoestima, destrezas asertivas, y conducta apropiada en Internet. Tal instrucción debe incluir:

1. Actos y conducta que constituyan acoso ['bullying']
2. Un claro mensaje de que la conducta de acoso ['bullying'] no se tolera
3. Un claro mensaje de que los estudiantes no tienen que tolerar el acoso ['bullying']
4. Motivar a reportar instancias que se observen de acoso ['bullying'] , aun cuando la víctima no se haya quejado
5. Información acerca de la persona a quien se debe presentar una queja de acoso ['bullying']

El personal escolar deberá recibir desarrollo profesional relacionado al tema, incluyendo información acerca de las primeras señales o etapas de conductas de acoso/intimidación y las estrategias efectivas de prevención e intervención.

## Intervención

Se exhorta a que los estudiantes notifiquen al personal escolar cuando sean víctima del acoso ['bullying'] o sospechen que otro estudiante es víctima de tal acto. Además, el Superintendente o su representante deberá desarrollar los medios para que los estudiantes reporten las amenazas o incidentes de forma confidencial y anónima.

El personal escolar que sea testigo del acoso ['bullying'] deberá intervenir de inmediato para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (Código de Educación 234.1)

Cuando sea apropiado, el Superintendente o su representante notificará a los padres/tutores de las víctimas y de los perpetradores. Él/ella también podrá solicitar la intervención de consejeros, consejeros de salud mental, y/o oficiales del orden público.

## Quejas e Investigaciones

Los estudiantes pueden presentar a un maestro o administrador una queja verbal o por escrito de una conducta que ellos consideren acoso ['bullying']. Las quejas de acoso ['bullying'] se deberán investigar y resolver conforme a los procedimientos de queja del distrito que se especifican en AR 1312.3 – Procedimientos Uniformes de Quejas.

Cuando se reporte que un estudiante está participando en un acto de acoso ['bullying'] fuera del plantel escolar, el Superintendente o su representante deberá investigar y documentar la actividad y deberá identificar los hechos específicos o circunstancias que explican el impacto o posible impacto en las actividades escolares, la asistencia escolar, o el rendimiento educativo de enfoque en el estudiante.

Cuando las circunstancias se refieren al acoso por Internet ['cyberbullying'], se exhorta a que las personas con información referente a la actividad guarden e impriman cualquier mensaje electrónico o digital que ellos consideren que constituye un acto de acoso por Internet ['cyberbullying'] y notifiquen al maestro, director, u otro empleado a fin de que el asunto sea investigado.

Cuando un estudiante utilice un foro o servicio social por Internet para hostigar o acosar a otro estudiante, el Superintendente o su representante deberá solicitar a la página de Internet o servicio suspender los privilegios al estudiante y eliminar el material.

## Discipline

Cualquier estudiante que participe en acoso ['bullying'] dentro del plantel escolar, o fuera de las instalaciones escolares, de una manera que cause o posiblemente cause una interrupción sustancial a una actividad escolar o asistencia escolar, deberá ser sujeto de disciplina, la cual puede incluir la suspensión y/o expulsión, conforme a las normas y reglamentos del distrito.

## Referencia Legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN  
200-262.4 Prohibición de discriminación  
32282 Plan general de seguridad

35181 Norma de la Mesa Directiva de responsabilidades de los estudiantes  
35291-35291.5 Reglas  
48900-48925 Suspensión o expulsión  
48985 Traducción de avisos  
CÓDIGO PENAL  
647 Uso de cámaras u otro instrumento para invadir la privacidad de un individuo, delito menor  
647.7 de cámaras u otro instrumento para invadir la privacidad de un individuo; castigo  
653.2 Dispositivos de comunicación, amenazas contra la seguridad  
CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 47  
254 Descuentos universales de servicios (e-rate)  
DECISIONES DE CORTES DE JUSTICIA  
J.C. v. Beverly Hills Unified School District, (2010) 711 F.Supp.2d 1094  
Lavine v. Blaine School District, (2002) 279 F.3d 719  
Recursos Administrativos:  
PUBLICACIONES CSBA  
Escuelas Seguras: Estrategias para las Mesas Directivas para Garantizar el Éxito de los Estudiantes, 2011  
Brindar un Ambiente Escolar Seguro, Sin Discriminación para Todos los Estudiantes, Reporte de Norma, Abril 2010  
'Cyberbullying': Consideraciones de Normas para las Mesas Directivas, Reporte de Norma, Julio 2007  
PUBLICACIONES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE CALIFORNIA  
Estándares de Educación de Salud para las Escuela Públicas de California: del Kindergarten al grado Doce, 2008  
Acoso ['Bullying'] en la escuela, 2003  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE ESTADOS UNIDOS, OFICINA DE DERECHOS CIVILES  
Carta Estimado Colega: Hostigamiento y Acoso ['Bullying'], Octubre 2010  
PÁGINAS DE INTERNET  
CSBA: <http://www.csba.org/>  
Seguridad Cibernética para Niños de California: <http://www.cybersafety.ca.gov/>  
Departamento de Educación de California, Oficina de Escuelas Seguras:  
<http://www.cde.ca.gov/ls/ss>  
Centro para el Uso Seguro y Responsable de Internet: <http://cyberbully.org/>  
Asociación Nacional de Mesas Directivas Escolares: <http://www.nsba.org/>  
Centro Nacional de Seguridad Escolar: <http://www.schoolsafety.us/>  
Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles:  
<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr> 3/12

Adoptado: Julio 3, 2012  
Agosto 20, 2013

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LONG BEACH